

**NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN ORELLANA**

Francisco de Orellana – Orellana – Ecuador

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA ORIENTRUCK S. A. TRANSPORTE PESADO DEL ORIENTE QUE OTORGAN LOS SEÑORES SIXTO ROSALINO MORENO SAMANIEGO, JOSÉ VICENTE LÓPEZ TORRES, DIONICIO POLIVIO RAMOS RAMOS, EDGAR DAVID MENA CASTILLO, SERGIO FRANCISCO LUDEÑA ABAD, FRANCISCO ELEODORO BEJARANO ROBLEDO, CARLOS NOE RAMIREZ SALINAS, FRANCISCO SALVADOR REYES Y SUSANA DE LOURDES GALLEGOS MARTÍNEZ, A FAVOR DE SÍ MISMOS.**

**CUANTIA: USD. 2.800,00**

Capital de la provincia de Orellana, República del Ecuador, a los [REDACTED] a las catorce horas con quince minutos. Ante mí Doctor Salomón Merino Torres, [REDACTED] del Cantón Francisco de Orellana.- **COMPARECEN:** Los señores **SIXTO ROSALINO MORENO SAMANIEGO; JOSÉ VICENTE LÓPEZ TORRES; DIONICIO POLIVIO RAMOS RAMOS; EDGAR DAVID MENA**

**CASTILLO; SERGIO FRANCISCO LUDEÑA ABAD; FRANCISCO ELEODORO BEJARANO ROBLEDO; CARLOS NOE RAMIREZ SALINAS; FRANCISCO SALVADOR REYES; y, SUSANA DE LOURDES GALLEGOS MARTÍNEZ,** portadores de las cédulas de ciudadanía números: uno cinco cero cero tres cinco cero nueve siete guión ocho; uno ocho cero uno seis cinco cero nueve dos guión ocho; uno siete uno cero uno cinco ocho cuatro nueve guión dos; uno cinco cero cero cinco cinco seis cuatro dos guión seis; uno cinco cero cero tres ocho ocho cero nueve guión tres; uno seis cero cero uno siete cuatro cero dos guión uno; uno siete cero cinco cero nueve ocho nueve cero guión uno; uno cinco cero cero dos cero tres ocho siete guión cero; y, uno siete cero siete cuatro uno cuatro cero ocho guión cero, en su orden, en calidad de **OTORGANTES**. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil soltero el primero, ~~divorciado el segundo~~ y los siguientes casados cada quien en su orden respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Puerto Francisco de Orellana, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, a quienes de conocerlos doy fe ya que me presentan sus documentos personales, bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta clase de actos, al que proceden libre y voluntariamente por sus propios y personales derechos, celebrando la presente escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA ORIENTRUCK S. A. TRANSPORTE PESADO DEL ORIENTE**, para cuyo efecto me presentan una minuta, cuyo texto literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas que usted lleva a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste el contrato de constitución de una Compañía Anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES,** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública los señores

0000002

NOTARIA PRIMERA

**SIXTO ROSALINO MORENO SAMANIEGO**, ecuatoriano, soltero, empleado privado, domiciliado en el Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, el señor **JOSE VICENTE LÓPEZ TORRES**, ecuatoriano, divorciado, empleado privado, domiciliado en el Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, el señor **DIONICIO POLIVIORAMOS RAMOS**, ecuatoriano, casado, empleado privado, domiciliado en el Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, el señor **EDGAR DAVID MENA CASTILLO**, ecuatoriano, casado, empleado privado, domiciliado en el Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, el señor **SERGIO FRANCISCO LUDEÑA ABAD**, ecuatoriano, casado, empleado privado, domiciliado en el Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, el señor **FRANCISCO ELEODORO BEJARANO ROBLEDO**, ecuatoriano, casado, empleado privado, domiciliado en el Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, el **CARLOS NOE RAMOS**, ecuatoriano, casado, empleado privado, domiciliado en el Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, el **FRANCISCO SALVADOR REYES**, ecuatoriano, casado, empleado privado, domiciliado en el Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, y la señora **SUSANA DE LOURDES GALLEGOS MARTÍNEZ**, ecuatoriana, casada, empleada privada, domiciliada en el Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, Los comparecientes son personas capaces para contratar,-

**SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA COMPAÑIA.-** Los comparecientes convienen en constituir como en efecto constituyen una Compañía Anónima **FRANCISCO GALLEGOS S.A. TRANSPORTES** la que se registrará por lo dispuesto en la ley de compañías, las normas del presente estatuto. **TERCERA.- ESTATUTO**

**DE ORIENTRUCK S.A. TRANSPORTE PESADO DEL ORIENTE.-**

**CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO, DURACIÓN, Y NACIONALIDAD.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.-**

**La Compañía se denominará** [REDACTED] **SA DE TRANSPORTE PESADO DEL** [REDACTED]

y en consecuencia usará tal denominación en todas sus operaciones comerciales, crediticias, bancarias, de regirse por las leyes ecuatorianas, la Ley de Compañías y normas constitutivas establecidas en el contrato social.- **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La

Compañía se dedicará **exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional** [REDACTED] sujetaándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del

Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia.

Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles, y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.

**ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía, es el Cantón Francisco de Orellana, [REDACTED]

de Orellana, pero podrá también establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país, previa resolución de la Junta General de Accionistas y observando lo dispuesto en la Ley de Compañías.-

**ARTICULO CUARTO.- DURACIÓN.-** La duración de la Compañía será de [REDACTED], contados desde la fecha de inscripción de este contrato

constitutivo en el Registro Mercantil.- Se podrá ampliar el plazo o restringirlo, disolverse anticipadamente si así lo resolviere la Junta General

de Accionistas en la forma prevista en la respectiva ley y en este contrato social.-

**ARTICULO QUINTO.- NACIONALIDAD.-** La Compañía será de nacionalidad ecuatoriana.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO SEXTO;- CAPITAL SOCIAL.-** El

44923 01

BOA  
01/12/2010



capital suscrito es de **DOS MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en ciento cuarenta [redacted], numeradas de cero cero uno al ciento cuarenta inclusive, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. Por cada acción de veinte el accionista tendrá derecho a un voto.- **ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.-** En cuanto al aumento de capital social, los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción al número de acciones sociales que cada uno posea, salvo resolución en contrario adoptada por la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO OCTAVO.- TITULOS DE ACCIONES.-** Las acciones serán nominativas y conferirán a sus legítimos titulares los derechos determinados en la Ley y el presente estatuto. Las acciones se emitirán con numeración continua y estarán firmados por el Presidente y el Gerente General. Mientras las acciones no se hallaren totalmente pagadas, se entregarán a los accionistas Certificados Provisionales conforme a la Ley. Los certificados provisionales y los títulos de las acciones, contendrán los requisitos determinados en la Ley de Compañías. Cada título podrá contener una o más acciones, a solicitud de los accionistas. Las acciones de la compañía serán libremente negociadas y su transferencia deberá efectuarse mediante una nota de cesión, constante al reverso del título o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. Para el registro de la transferencia, será necesario que se comunique la transferencia, efectuada al Gerente General de la Compañía, en forma escrita, por parte del cedente y cesionario en forma individual o conjunta o mediante la entrega del título objeto de la cesión, a fin de que se registre en el libro de acciones conforme a la Ley.- **ARTICULO NOVENO.- RESPONSABILIDAD**

K  
\$2,800  
140  
ACC.  
20 5/10

**DE LOS ACCIONISTAS Y SUS BENEFICIOS.-** La responsabilidad de los accionistas se limita al monto de las acciones sociales y percibirán los beneficios que correspondan a prorrata de las acciones pagadas por ellos.

**CAPITULO TERCERO .- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-**

La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Presidente y Gerente General.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL.-**

La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, la cual está facultada para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios de la Compañía y para tomar decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- QUORUM DE INSTALACION.-**

La Junta General no podrá considerarse válidamente reunida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo menos más de la mitad del capital pagado.- La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.-

**ARTICULO DECIMO TERCERO.- QUORUM DECISORIO.-** Salvo las excepciones previstas en la Ley o en el estatuto, las resoluciones se tomarán por una mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría, conforme a lo dispuesto en el Art. 241 de la Ley de Compañías.-

**ARTICULO DECIMO CUARTO.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.-**

Las juntas generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria del Presidente y/o Gerente General. Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los

0000004



tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía.- Las extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo en que fueren convocadas.- En las juntas generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo sanción de nulidad.-

**ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores , las Juntas se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional , para tratar cualquier asunto siempre que se encuentre la totalidad del capital social pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTICULO**

**DECIMO SEXTO.- CONVOCATORIAS.-** Las convocatorias a juntas generales, sean ordinarias o extraordinarias, se convocarán por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la compañía, realizadas por el Gerente General y/o Presidente de la Compañía remitida a los accionistas con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha de la reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a junta general.- **ARTICULO DECIMO**

**SEPTIMO.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS EN LAS JUNTAS.-** Podrá convocarse a reunión de Junta General por simple pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado, para tratar los asuntos que indiquen en su petición.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- PRESIDENTE Y**

**SECRETARIO DE LA JUNTA.-** Las juntas generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, actuará como Secretario el Gerente General, pero en caso de falta, ausencia o impedimento de cualquiera de

ellos, ejercerán estas funciones las personas, que fueren designadas en ese momento por los accionistas asistentes, sean estas accionistas o no de la compañía.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- ACTAS Y EXPEDIENTES.-**

Después de celebrada una junta general, deberá elaborarse una acta en la cual conste las deliberaciones y acuerdos, las mismas que llevarán las firmas del presidente y secretario.- Las actas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina, asimismo en el anverso como en el reverso que deberán foliarse con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el secretario.- De cada junta se formará un expediente que contendrá: copia del acta, documentos que justifiquen la convocatoria, cartas o poderes de representación y los demás documentos que conozca la junta general.- **ARTICULO VIGESIMO.-**

**ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** a) Designar y remover en cualquier momento al Presidente y Gerente General de la Compañía; b) Aprobar o rechazar los balances, estados de cuenta de pérdidas y ganancias e informes de Administradores; c) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades de la Compañía de acuerdo con la ley; d) Autorizar el nombramiento de Apoderados Generales; e) Resolver el aumento o disminución del capital social y la prórroga del plazo de duración de la compañía; f) Autorizar la compra, enajenación o gravamen de bienes inmuebles de la compañía; g) Acordar la disolución anticipada de la compañía; h) Dictar el reglamento o reglamentos que considere necesarios para el régimen de actividades y negocios de la compañía; i) Autorizar al Presidente y Gerente General la celebración de actos y contratos superiores a los dos millones de dólares.- En general resolver todo aquello que es de su competencia de conformidad con la ley y con lo establecido en el presente estatuto, especialmente los asuntos relativos a los negocios sociales tomando las decisiones que juzgue conveniente en



defensa de los intereses de la compañía.- ~~ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.~~ La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía le corresponde al Gerente General de la empresa. En caso de ~~falta o ausencia temporal o definitiva del Gerente General, será~~ ~~emplazado por el Presidente y viceversa.~~ **ARTICULO**

**SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE, ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Presidente será elegido por la junta general por un período de tres años y podrá ser indefinidamente reelegido.- Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la compañía.- Sus atribuciones y deberes son: a) Supervigilar la buena marcha de la compañía, el cumplimiento de la ley y estatutos sociales; b) Presidir las Juntas Generales; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones; d) Suscribir con el Gerente General las actas de Juntas Generales cuando el Gerente General actúe como secretario; e) Convocar a juntas generales de accionistas, en caso de no hacerlo el Gerente General; f) ~~Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de este a [redacted]~~ g) Las demás atribuciones que le confiera la ley y estos estatutos sociales.-

~~ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-~~ **DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES.-** El Gerente General será elegido por la Junta General para un ~~período de [redacted]~~, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía.- Son sus atribuciones: a) Convocar a Juntas Generales; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones; c) Nombrar empleados y trabajadores y removerlos por causas legales; d) Nombrar apoderados generales previa la autorización de la Junta General; e) Elaborar el presupuesto anual de la compañía y someterlo a la aprobación de la Junta General de Accionistas; f) Organizar

las oficinas de la compañía e impartir órdenes de trabajo; g) Presentar a la Junta General ordinaria de accionistas , un informe anual sobre la situación de la compañía, así como el balance general y el estado de pérdidas y ganancias de la misma; h) Manejar los fondos y bienes de la sociedad bajo su responsabilidad, cuidar que se lleve correctamente la contabilidad, archivo y correspondencia de la compañía, pudiendo suscribir toda clase de actos y contratos así como de operaciones con bancos o cualquier otra institución de crédito, con personas naturales o jurídicas, inclusive podrá suscribir pagarés, letras de cambio, firmar pedidos, facturas y demás comprobantes hasta el millón y medio de dólares.- Para cantidades superiores a los dos millones de dólares será necesario la autorización de la Junta General de Accionistas; i) Presentar a consideración de la junta general un proyecto de reparto de utilidades , observando las disposiciones establecidas en la ley de Compañías; j) ~~Subscribir y pagar los compromisos de~~  
~~fiduciarios y otros impedimentos de esta administración.~~ k) Las demás

atribuciones que le confiera la ley y estos estatutos.- **CAPITULO CUARTO.- FISCALIZACION, REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONOMICO, DISOLUCION Y LIQUIDACION.-**

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- FISCALIZACION.-** La Junta General de Accionistas designará anualmente un Comisario que ejercerá la fiscalización de la compañía y tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia, sobre todas las operaciones, sin dependencia de la administración y velando siempre porque esta se ajuste no solo a los requisitos, sino a las normas de una buena dirección. La Junta General de Accionistas designará igualmente un suplente. El Comisario principal y su suplente podrán ser indefinidamente reelegidos y su período durará un año.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- REPARTO DE UTILIDADES Y EJERCICIO ECONOMICO.-** Las utilidades de

0000006

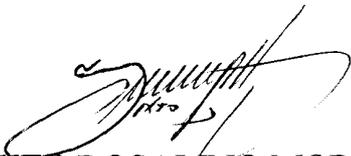
NOTARIA  
PRIMERA

la compañía se distribuirán a prorrata de las acciones suscritas y pagadas de cada uno de los accionistas.- La compañía formará un fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos al cincuenta por ciento del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas y realizadas un diez por ciento para este objeto.- El ejercicio económico de la compañía termina el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La compañía se disolverá por cualquiera de las causales establecidas en la ley de Compañías y sus correspondientes reformas.- En caso de liquidación se estará sujeto a las disposiciones previstas en la mencionada ley de Compañías y sus reformas.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- INTEGRACION DE CAPITAL.-** El capital social de la compañía que es de DOS MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, se encuentra suscrito y pagado de conformidad con el siguiente cuadro:-

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO ACCIONES	PORCENTAJE
Sixto Rosalino Moreno Samaniego	360	360	18	12.86%
José Vicente López Torres	340	340	17	12.14%
Dionicio Polivio Ramos Ramos	340	340	17	12.14%
Edgar David Mena Castillo	340	340	17	12.14%
Sergio Francisco Ludeña Abad	340	340	17	12.14%
Francisco Eleodoro Bejarano Robledo	340	340	17	12.14%
Carlos Noé Ramirez Salinas	300	300	15	10.71%
Francisco Salvador Reyes	300	300	15	10.71%
Susana de Lourdes Gallegos Martinez	140	140	7	5.00%
<b>TOTALES</b>	<b>2800</b>	<b>2800</b>	<b>140</b>	<b>100%</b>

El Capital Suscrito en numerario ha sido depositado en una cuenta especial de integración de capital a nombre de la Compañía, documento bancario que se adjunta a la presente. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS DE TRANSPORTE TERRESTRE Y TRANSITO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO.- Art.1** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- **Art. 2** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- **Art. 3** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- **Art. 4** Si por efectos de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **CLAUSULA QUINTA.-** De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías, se designa para el cargo de Gerente General y Representante Legal al señor Sixto Rosalino Moreno Samaniego y para el cargo de Presidente al señor Dionicio Polivio Ramos Ramos.- Cada uno de los mencionados Administradores desempeñarán sus funciones por un período de tres años.- Se autoriza al Doctor Francisco Moreno Badillo para que proceda a suscribir todos los documentos y realizar todos los trámites que fueren necesarios para el perfeccionamiento del presente acto jurídico.- Usted

señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento y plena validez de esta escritura pública.- Firma Doctor Francisco Moreno Badillo, Abogado con matrícula profesional número dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la transcripción de la presente minuta, la misma que queda elevada escritura pública todo su contenido legal.- Para los efectos legales se han fijado todos los requisitos que exige la Ley Notarial, así como se han cumplido con las reformas a la misma Ley; y, leída que les fue a los comparecientes la presente escritura Pública en alta y clara voz por mí el Notario, se afirman y se ratifican en su contenido total, para constancia de lo actuado firman en unidad de acto con el suscrito Notario, quien da fe y CERTIFICA.



SIXTO ROSALINO MORENO SAMANIEGO

C. C. 150035097-8

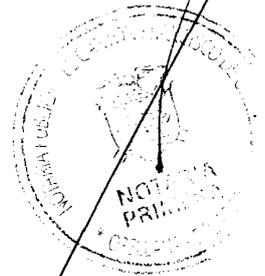
**OTORGANTE**



JOSÉ VICENTE LÓPEZ TORRES

C. C. 180165092-8

**OTORGANTE**





DIONICIO POLIVIO RAMOS RAMOS

C. C. 171015849-2

**OTORGANTE**



EDGAR DAVID MENA CASTILLO

C. C. 150055642-6

**OTORGANTE**



SERGIO FRANCISCO LUDENA ABAD

C. C. 150038809-3

**OTORGANTE**



FRANCISCO ELEODORO BEJARANO ROBLEDO

C. C. 160017402-1

**OTORGANTE**



CARLOS NOE RAMIREZ SABINAS

C. C. 170509890-1 ✓

**OTORGANTE**

7

FRANCISCO SALVADOR REYES

C. C. 150020387-0 ✓

**OTORGANTE**

8



SUSANA DE LOURDES GALLEGOS MARTINEZ

C. C. 170741408-0 ✓

**OTORGANTE**

9

DR. SALOMÓN MERINO TORRES

**NOTARIO PÚBLICO DE FRANCISCO DE ORELLANA**



# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA



REGISTRO DE LA  
PROPIEDAD DE  
ORELLANA

Dirección: Av. 9 de Octubre y Río Tiputini Telf. 06 2 860 010

Email: [registro-orellana@hotmail.com](mailto:registro-orellana@hotmail.com)

Francisco de Orellana - Orellana - Ecuador

**P**or existir Registro Mercantil en esta jurisdicción, el Registro de la Propiedad del cantón Francisco de Orellana a mi cargo, legalmente facultado **CERTIFICA:** Que con fecha lunes veinticuatro de febrero del año dos mil catorce, a las 10h40', queda inscrita la presente **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA "ORIENTRUCK S.A. TRANSPORTE PESADO DEL ORIENTE"**, QUE HACEN LOS SEÑORES: MORENO SAMANIEGO SIXTO ROSALINO, LÓPEZ TORRES JOSÉ VICENTE, RAMOS RAMOS DIONICIO POLIVIO, MENA CASTILLO EDGAR DAVID, LUDEÑA ABAD SERGIO FRANCISCO, BEJARANO ROBLEDO FRANCISCO ELEODORO, RAMÍREZ SALINAS CARLOS NOÉ, REYES FRANCISCO SALVADOR Y GALLEGOS MARTÍNEZ SUSANA DE LOURDES, bajo el No. 06, Folio No. 51, Tomo Uno del Libro de Inscripciones del 2014.

Dr. Galo Lanche Sarango  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA**



REVISADO POR: Ab. Orlando Moreira M.	Director	Revisor	0612-2014-RPCFO
DIGITADO POR: Andrés Miguel Cruz			

0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECILLA DE CIUDADANIA No. 150035097-8

MORENO SAMANIEGO SIXTO ROSALINO

STO. DOMINGO DE LOS RIOS DOMINGO/S DOMINGO DE LOS RIOS

19 JUNIO 1970

REC. DVA 003 01576

STO. DOMINGO DE LOS RIOS DOMINGO/S DOMINGO DE LOS RIOS 1970

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA\*\*\*\*\*

4444444444

SECTOR SUPERIOR ING. EN INFORMATICA

MORENO ROSALINO

MORENO ROSALINO

08/06/2009

03/09/2009

REN 1412615

PULGAR DERECHO

033

033 - 0100 1500350978

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

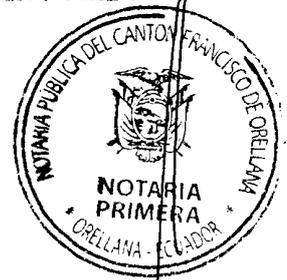
MORENO SAMANIEGO SIXTO ROSALINO

ORELLANA CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PROVINCIA FCO. DE ORELLANA PTO. FCO. DE ORELLANA

CANTÓN PARROQUIA ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000010

INSTRUCCIÓN  
SECUNDARIA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
AYUDANTE

Y2345V2342

APellidos y Nombres del Padre  
LOPEZ ALCIDES

APellidos y Nombres de la Madre  
TORRES MARIA

Lugar y Fecha de Expedición  
FCO. DE ORELLANA  
2012-02-27

Fecha de Expiración  
2022-02-27

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FRANCO, CÉSAR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CÉDULA No. 1801650928

CIUDAD  
APellidos y Nombres  
LOPEZ TORRES  
VICENTE

FECHA DE NACIMIENTO  
1990-11-02

NACIONALIDAD  
ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL DIVORCIADO

*[Photo]*

*[Barcode]*

*[Star Seal]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

027  
027 - 0280

NÚMERO DE CERTIFICADO

1801650928  
CÉDULA

LOPEZ TORRES JOSE VICENTE

ORELLANA  
PROVINCIA

FCO. DE ORELLANA  
CANTÓN

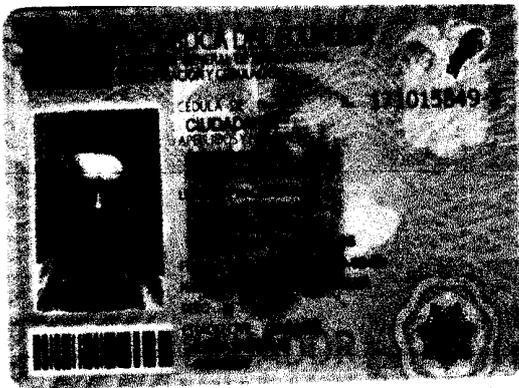
CIRCUNSCRIPCIÓN  
PTO. FCO. DE ORELLANA  
PARROQUIA

PTO. FCO.  
ZONA

*[Signature]*

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

2

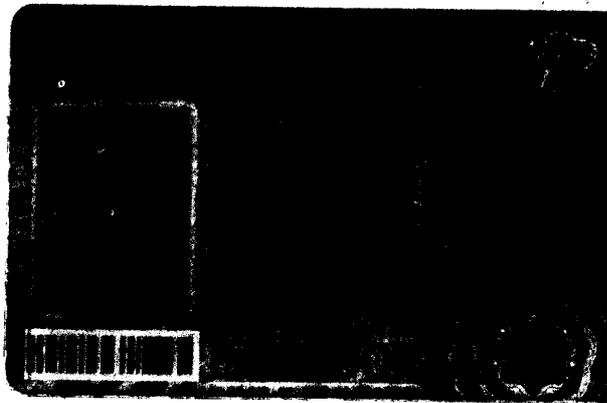


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

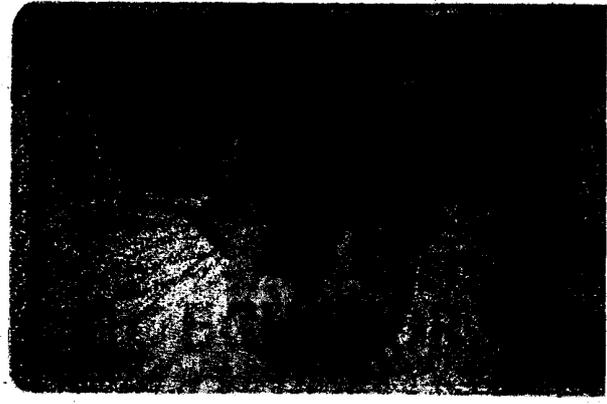
**040**  
**040 - 0273**                      **1710158492**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO                      CÉDULA  
**RAMOS RAMOS DIONICIO POLIVIO**

ORELLANA	CIRCUNSCRIPCIÓN	8
PROVINCIA	PTO. FCO. DE	ORELLANA
FCO. DE ORELLANA	ORELLANA	
CANTÓN	PARROQUIA	PTO. FCO. ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



✓  
✓  
✓



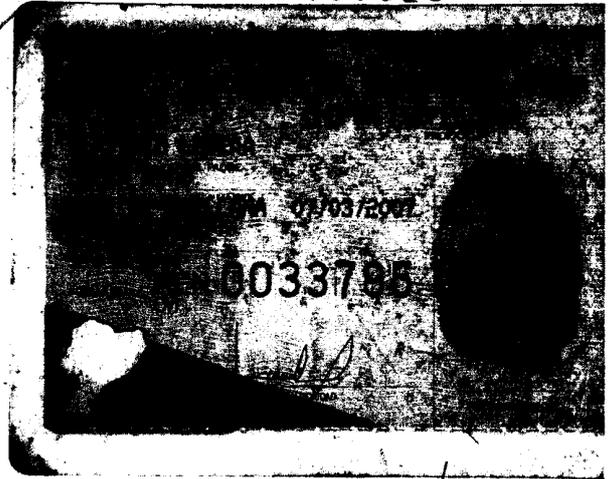
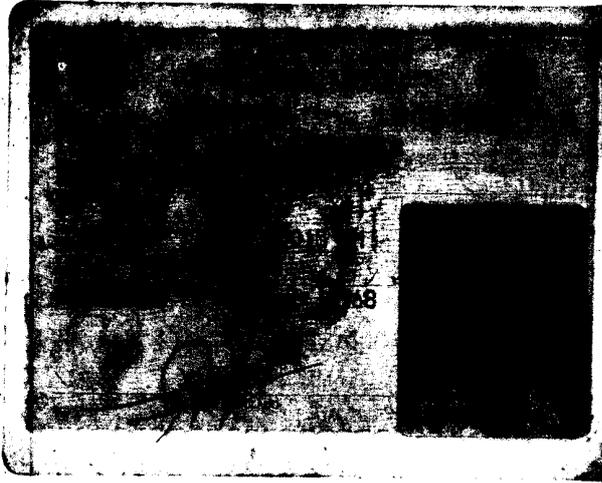

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
**ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013**

**030**  
**639 - 0118**      **1500556426**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**MENA CASTILLO EDGAR DAVID**

ORELLANA  
 PROVINCIA  
 FCO. DE ORELLANA      CIRCUNSCRIPCIÓN  
 CANTÓN      PTO. FCO.      ZONA  
 1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



4



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**028**  
028 - 0043      1500388093  
NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
LUDEÑA ABAD SERGIO FRANCISCO

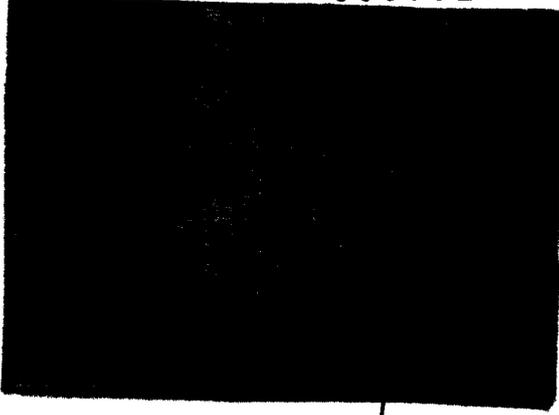
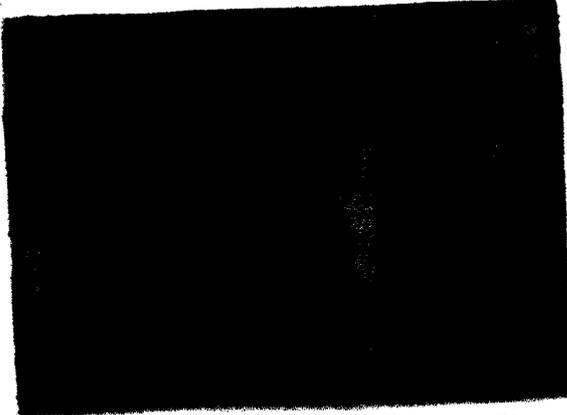
ORELLANA  
PROVINCIA  
PCO. DE ORELLANA  
CANTÓN *Lupe*

CIRCUNSCRIPCIÓN      0  
PTO. PGO. DE  
ORELLANA  
PARROQUIA  
PTO. PGO.  
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000014



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**007**  
**007 - 0002**      **1600174021**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA

**SEJARANO ROBLEDO FRANCISCO**  
**ELIODORO**

ORELLANA      CIRCUNSCRIPCIÓN      0  
 PROVINCIA      PTO. PGO. DE      PTO. PGO.  
 PGO. DE ORELLANA      ORELLANA      ZONA  
 CANTÓN      *San Jacinto*      ZONA  
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





✓  
6  
CO  
✓



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**040**  
 040 - 0212                      1705098901  
 NÚMERO DE CERTIFICADO                      CÉDULA

**RAMIREZ SALINAS CARLOS NOE**

ORELLANA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	PTO. FCO. DE	
FCO. DE ORELLANA	ORELLANA	
CANTÓN	PARROQUIA	PTO. FCO. ZONA

\_\_\_\_\_  
 PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



7

EDUCACIÓN: SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PARTICULAR  
NOMBRES DEL PADRE: XXXXXXXX  
NOMBRES DE LA MADRE: REYES MAURA  
FECHA DE EXPEDICIÓN: FCO. DE ORELLANA 2011-02-25  
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-02-25

E1333H122  
000452235

REPÚBLICA DEL ECUADOR 0000016  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDELA DE CIUDADANÍA: 150020387-0  
APELLIDOS Y NOMBRES: REYES FRANCISCO SALVADOR  
LUGAR DE NACIMIENTO: SANABI SACRE BAHIA DE CARAQUEZ  
FECHA DE NACIMIENTO: 1987-06-01  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: Casado  
FLORA DE LA VEGA GAVILANES

*Reyes*

*Francisco Reyes*  
Firma del Ciudadano



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

041  
041-0110 1500203870  
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
REYES FRANCISCO SALVADOR

ORELLANA PROVINCIA  
PTO. PGO. DE ORELLANA  
CANTÓN *San Sebastián*  
PTO. PGO. ZONA

1) PRESIDENATE DE LA JUNTA



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANA N. 170741408-0  
 APELLIDOS Y NOMBRES GALLEGOS MARTINEZ SUSANA DE LOURDES  
 LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA  
 FECHA DE NACIMIENTO 1971-10-30  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO F  
 ESTADO CIVIL CASADA  
 NEPTALI CUNALATA ORTIZ

INSTRUCCION BASICA

PROFESION CUERPO DE QUEHACER DOMESTICOS

E18381222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GALLEGOS CERGIO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MARTINEZ TERESA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN FCO. DE ORELLANA 2012-02-27  
 FECHA DE EXPIRACION 2022-02-27

*[Signature]*

*[Signature]*

DIRECCION GENERAL

OFICINA DEL CEDULADO

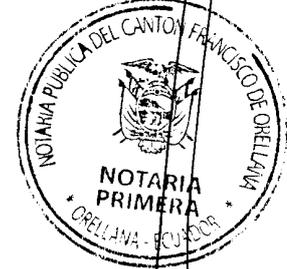


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE NOTARÍA EN ELECCIONES GENERALES (17-FEB-2017)

**016**  
**016 - 0124**      **1707414080**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**GALLEGOS MARTINEZ SUSANA DE LOURDES**

ORELLANA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	PTO. FCO. DE	
FCO. DE ORELLANA	ORELLANA	PTO. FCO.
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA
	<i>[Signature]</i>	

(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



9

0000018



**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

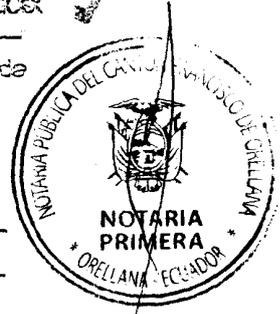
Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 650102774 abierta el VEINTE Y NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE

a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION que se denominará ORIENTRUCK S.A. TRANSPORTE PESADO DEL ORIENTE

la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS DOLARES CON 00/100 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

SEGÚN LISTADO ADJUNTO	Cantidad del Aporte
	\$ 2,800.00



El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

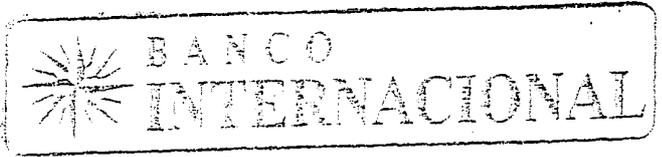
BANCO INTERNACIONAL S.A.

Fco. Orellana, 29 de noviembre del 2013

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada

Fórm. 731-3217 R





BANCO INTERNACIONAL

AR

NOMINA DE LOS SOCIOS DE LA CÍA. ORIENTRUCK S.A. TRANSPORTE PESADO DEL ORIENTE

Cuenta de Integración de capital No.

630102774

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CEDULA	VALOR DE APORTACION
1	MORENO SAMANIEGO SIXTO ROSALINO	1500350978	\$360.00
2	LOPEZ TORRES JOSE VICENTE	1801650928	\$340.00
3	RAMOS RAMOS DIONICIO POLIVIO	1710158492	\$340.00
4	MENA CASTILLO EDGAR DAVID	1500556426	\$340.00
5	LUDEÑA ABAD SERGIO FRANCISCO	1500388093	\$340.00
6	BEJARANO ROBLEDO FRANCISCO ELEODORO	1600174021	\$340.00
7	RAMIREZ SALINAS CARLOS NOE	1705098901	\$300.00
8	REYES FRANCISCO SALVADOR	1500203870	\$300.00
9	GALLEGOS MARTINEZ SUSANA DE LOURDES	1707414080	\$140.00
TOTAL			\$2,800.00



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
 OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7518741  
 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
 RESERVANTE: 1707027684 JARRIN COSTA JAIME OSWALDO  
 FECHA DE RESERVACIÓN: 13/06/2013

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** ORIENTRUCK S.A. TRANSPORTE PESADO DEL ORIENTE

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7518741

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/06/2014 16:36:35

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. SUSANA CHISAGUANO**  
 DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



0000020



Oficio Nro. ANT-UAORE-2013-0496

El Coca, 20 de noviembre de 2013

**Asunto:** Resolución Constitución Jurídica No 013-CJ-022-2013-UAORE-ANT, de la "Compañía en Formación de Transporte de Carga Pesada "ORIENTRUCK S.A. TRANSPORTE PESADO DEL ORIENTE"

Ingeniero  
Sixto Rosalino Moreno Samaniego  
**Gerente General**  
**ORIENTRUCK S.A. TRANSPORTE PESADO DEL ORIENTE**  
En su Despacho



De mi consideración:

En cumplimiento a la disposición dada por la Ing. Paola Carvajal Ayala Directora Ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito, mediante Oficio N° ANT-ANT-2013- 5821 DEL 27 DE JUNIO DEL 2013, en la cual indican que se envíen las resoluciones emitidas en la ANT, por tanto adjunto la siguiente:

RESOLUCION N° 013-CJ-022-2013-UAORE-ANT, Constitución Jurídica a favor de la Compañía: "ORIENTRUCK S.A. TRANSPORTE PESADO DEL ORIENTE"

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Glenda Irene Suarez Veliz  
**DIRECTORA PROVINCIAL DE ORELLANA ENCARGADA**

Anexos:  
- 013-CJ-ORIENTRUCK-19-11-2013.pdf

Copia:  
Señor Ingeniero  
Jorge Fernando Lasso Molina  
Jefe Regional Departamento de Servicios Tributarios  
**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Señor Ingeniero  
Carlos Vicente Marin Quijije  
Director Provincial de Orellana  
**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Señor  
Oswaldo Napoleón Jurado Arcentales  
Presidente Ejecutivo Fenatrape  
**FEDERACIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE PESADO DEL ECUADOR**

em





Agencia  
Nacional  
de Tránsito

**RESOLUCIÓN No. 013-CJ-022-2013-UAORE-ANT**

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
DIRECCION PROVINCIAL DE TRANSITO DE ORELLANA  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAORE-2013-0210, de 15 de julio de 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **ORIENTRUCK S.A. TRANSPORTE PESADO DEL ORIENTE**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **ORIENTRUCK S.A. TRANSPORTE PESADO DEL ORIENTE**, con domicilio en la parroquia Puerto Francisco de Orellana, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **NUEVE (9)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	N° CÉDULA/RUC
1	SIXTO ROSALINO MORENO SAMANIÉGO	1500350978
2	JOSE VICENTE LOPEZ TORRES	1801650928
3	DIONICIO POLIVIO RAMOS RAMOS	1710158492
4	EDGAR DAVID MENA CASTILLO	1500556426
5	SERGIO FRANCISCO LUDENA ABAD	1500388093
6	FRANCISCO ELIODORO BEJARANO ROBLEDO	1600174021
7	CARLOS NOE RAMIREZ SALINAS	1705098901
8	FRANCISCO SALVADOR REYES	1500203870
9	SUSANA DE LOURDES GALLEGOS MARTINEZ	1707414080



Que, la Dirección Técnica mediante Informe Técnico favorable No. 175-DT-UAORE-022-2013-ANT, de 30 de octubre de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **ORIENTRUCK S.A. TRANSPORTE PESADO DEL ORIENTE**.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Unidad Provincial de Pastaza mediante Informe No. 181-IJ-CJ-DPTP-2013 de 05 de noviembre de 2013; recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **ORIENTRUCK S.A. TRANSPORTE PESADO DEL ORIENTE**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

#### RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **ORIENTRUCK S.A. TRANSPORTE PESADO DEL ORIENTE**, con domicilio en la parroquia Puerto Francisco de Orellana, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y



Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".



**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

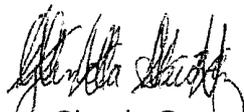
Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Seguridad Vial, se Reglamentó General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Francisco de Orellana, en la Dirección Provincial de la Unidad Administrativa de Orellana de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 19 de noviembre de 2013.



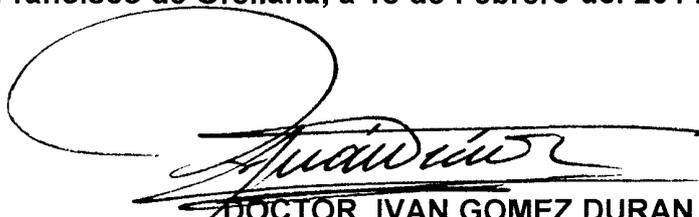
Ing. Glenda Suarez

**DIRECTOR DIRECCION PROVINCIAL DE TRANSITO  
DE ORELLANA SUBROGANTE**



Elaborado por: Ing. Milton Aguilar

-ZON.- Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC-Q-14.000448 dictada por la Superintendencia de Compañías el 05 de febrero del 2014, fue aprobada la escritura pública de Constitución de la COMPAÑÍA ORIENTRUCK S.A. TRANSPORTE PESADO DEL ORIENTE., otorgada en ésta Notaría Primera del Cantón Francisco de Orellana, el 11 de Diciembre del 2013, que actualmente se encuentra a mi cargo.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz de constitución.- Francisco de Orellana, a 18 de Febrero del 2014.



DOCTOR IVAN GOMEZ DURAN  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON FRANCISCO DE  
ORELLANA



# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA



Dirección: Av. 9 de Octubre y Río Tiputini Telf. 06 2 860 010

Email: [registro-orellana@hotmail.com](mailto:registro-orellana@hotmail.com)

Francisco de Orellana - Orellana - Ecuador

**R**AZÓN DE MARGINACIÓN: Por no existir Registro Mercantil en esta jurisdicción, el Registro de la Propiedad del cantón Francisco de Orellana a mi cargo, legalmente facultado **CERTIFICA:** Que con fecha lunes veinticuatro de febrero del año dos mil catorce, queda marginada la presente **RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.Q.14.00448** de fecha 05 de febrero de 2014 aprobada por la Superintendencia de Compañías, bajo el **No. 06, Folio No. 51, Tomo Uno** del Libro de Inscripciones del 2014.

Dr. Galo Lanche Sarango  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA**



REVISADO POR: Ab. Orlando Moreira M.		Digitador	Revisor	0612-2014-RPCFO
DIGITADO POR: Andrés Miguel Cruz				



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- 8083

Quito, 20 de Marzo del 2014

Señores  
BANCO INTERNACIONAL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ORIENTRUCK S.A. TRANSPORTE PESADO DEL ORIENTE**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO